



BARANOA, 14 de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08078-40-89-001-2015-00363-00

DEMANDANTE: SILVIA OROZCO CONSUEGRA

DEMANDADO: AURELIANO ARCÓN DE LA HOZ

REFERENCIA: REQUERIMIENTO AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual obra oficio No. 20200162456401, emanado de la entidad FIDUPREVISORA, lo que hace necesario requerir al pagador. Sírvese proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra los oficios procedentes de la entidad FIDUPREVISORA. El despacho requiere al pagador de la FIDUPREVISORA para que realice los descuentos al demandado **AURELIANO ARCÓN DE LA HOZ** con C.C. 7477056.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, requiérase al pagador de la FIDUPREVISORA, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a lo solicitado en los oficios de embargos N° 2046 del 1 de agosto de 2016, oficio de embargo adicional No. 1231 de agosto 22 de 2019 y oficio de Requerimiento 0231 de febrero 18 de 2020, en razón a qué no han realizado los descuentos al demandado **AURELIANO ARCÓN DE LA HOZ** con C.C. 7477056., de su mesada pensional, mesadas adicionales y demás emolumentos legalmente embargables; asociada al proceso radicado 080784089001-2015-00363-00, en donde obra como demandante **SILVIA OROZCO CONSUEGRA** contra **AURELIANO ARCÓN DE LA HOZ**, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa. Líbrese Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MU NICIPAL DE LA CIUDAD DE BARANO A-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b313793d530913206acc10bb9dcb681208906e2e256b1d8718b90f117cad68eb

Documento generado en 14/10/2020 03:12:08 p.m.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

YS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
YS